



Tipo: Salida Fecha: 02/10/2015 03:05:43 PM
Trámite: 16001 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAAR PROCESO
Sociedad: 890318278 - CONALVIAS CONSTRUC Exp. 25690
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-013139

### **AUTO**

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Conalvias Construcciones S.A.S.

### **Asunto**

Admisión a proceso de reorganización

#### **Proceso**

Reorganización

# **Expediente**

25690

### I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante escrito 2015-01-391659 de 23 de septiembre de 2015, el apoderado de Conalvías Construcciones S.A.S., solicitó la admisión de dicha sociedad a proceso de reorganización.
- 2. Verificados los requisitos formales de admisión, encuentra el Despacho lo siguiente:

## **ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO** ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Conalvias Construcciones S.A.S., con domicilio en Cali carrera 3 N 39N – 23, tiene como objeto social, la ejecución de trabajos de topografía, localización y trazado de carreteras o vías; la ejecución de movimiento de tierras la construcción de carreteras o vías, afirmados, pavimentaciones, obras de arte o cualquier otra obra dentro del campo de la ingeniería civil. (Fls. 11 a 23 Rad. 2015-01-391659) La sociedad es vigilada por la Superintendencia de Sociedades.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por apoderado con base en el poder otorgado por el representante legal de la sociedad. (fl. 9 Rad 2015-01-391659). Con forme al Acta 132 de Asamblea General de Accionistas de 18 de septiembre de 2015, el representante legal fue autorizado para presentar la solicitud de acuerdo proceso de reorganización conforme a Ley 1116 de 2006 (fl. 35).	X			
Cesación de Pagos				Х	







Requisito legal	Acreditado en solicitud Sí No o				Observación / Requerimiento
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				ороги	- requestions
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	En el escrito de solicitud el apoderado invoca la el supuesto de incapacidad de pago inminente en los siguientes términos:	Х			
	"Independientemente de que la sociedad a la fecha de corte presentado solo tiene vencidas obligaciones con proveedores y fiscales, por valor aproximado de \$5.324 millones, con exigibilidad mayor de 90 días de vencidas, \$18.776 millones vencidos de 1 a 90 días, conforme a los documentos que se acompañan con esta solicitud, se establece plenamente que la Deudora carece de recursos disponibles en caja para atender los pagos inmediatos de las obligaciones próximas a vencerse, contando con ingresos mínimos para atender con los gastos administrativos para su funcionamiento. De otra parte, la expectativa de recibir ingresos provenientes de los contratos con que cuenta actualmente, son inciertos debido a las demoras que se han presentado por parte de sus deudores en el pago, debido a la incertidumbre de verse afectados por un proceso de ley 1116.				
	"De acuerdo con la relación de pasivos que se acompaña, se establece que en los próximos 60 días vencerán obligaciones con el sector financiero por un valor cercano de \$307. 597 millones, que representan más del 10% del total de los pasivos actuales, sin que en este momento la compañía cuente con los recursos suficientes para atender oportunamente con dichos pagos."				
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas  Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 5 se declara que la sociedad no se encuentra incursa en causal de disolución.			X	
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Conforme a certificación que obra a folios 131 y 132, suscrita por el revisor fiscal y el contador, la sociedad lleva sus libros de contabilidad con sujeción a las normas contenidas en el código de comercio y a partir del 1 de enero de 2015, registra sus operaciones con sujeción a lo establecido en los estándares internacionales de información financiera (NIIF), de acuerdo con lo estipulado en la ley 1314 de 2013.  De forma adicional a folio 1065 el representante legal, el contador y el revisor fiscal certifican que la sociedad lleva su contabilidad de acuerdo a las normas y prescripciones legales y la técnica contable adoptada en Colombia, sus	X			







Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	los registros contables se encuentran respaldados por comprobantes de orden internos y externos y la correspondencia de la compañía según la respectiva operación.				,
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	El representante legal y el revisor fiscal certifican con fecha 17 de septiembre de 2015, que las deudas por concepto de retención en la fuente, a título de impuesto sobre la renta, retención de IVA, autorretención de CRE y retención a título de industria y comercio fueron cancelados en el mes de agosto (1080).				
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 132 el contador y el revisor fiscal certifican, que a julio 31 de 2015, la sociedad presenta un pasivo correspondiente a una provisión por el caculo actuarial de pensión de jubilación a favor del señor Norberto Manuel Grisales, por valor de \$135.346.843, el cual fue actualizado al corte de 31 de diciembre de 2014.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 139 a 311, allegan estados financieros básicos sus notas y el respectivo dictamen de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014, (139-199), 2013 (201-257) y 2012, (259-311)	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Aporta estado de situación financiera, estados resultados integral, estados consolidados de variaciones en el capital contable, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, conformación de información financiera suscrita por el representante legal y el informe del revisor fiscal, con corte a julio 31 de 2015. (folio 36 a 129 rad 2015-01-391659)	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Se aporte un inventario de activos y pasivos a julio 31 de 2015, formado por el representante legal en contador y el revisor fiscal. Los activos se relacionan de folio 312 a 474 y los pasivos de folio 875 al 1052.	Х			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	En folios 476 y 485 presentan la memoria explicativa de la crisis económica, la cual, en resumen se atribuyen a los siguientes factores:  1. Perdidas con el sector privado 2. Contingencias con el sector público. 3. Sector con márgenes reducidos 4. Contratos de construcción más riesgosos para el constructor.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 498 hasta el 502, aportan un flujo caja proyectado de 2015 a 2035 y un esquema de amortización para el mismo periodo.	Х			







Requisito legal	Acreditado en solicitud		No	No opera	Observación / Requerimiento
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	A partir de folio 485 hasta el 496 la compañía presenta el plan de negocios.			-	-
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	De fls. 166 a 1076 certifican los bienes necesarios para la operación. En folios 1082 y 1083 certifican las obligaciones en las cuales la sociedad es garante de terceros. Además, entre folio 1084 y 1093 certifican los activos fijos pignorados o en prenda, en leasing.	Х			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto.  Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Entre folios 505 y 632 se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos. De folio 634 hasta el 874 allegan el proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de				Х	

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

 Evaluados los documentos suministrados en la solicitud de admisión, se establece que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

# **RESUELVE**

**Primero.** Reconocer a Luis Hernando Gallo Medina, quién exhibió la tarjeta profesional 21.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de Conalvías Construcciones S.A.S., en los términos y para los fines consignados en el poder radicado 2015-01-391659, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

**Segundo.** Admitir a la sociedad Conalvías Construcciones S.A.S., con Nit. 890.318.278 y domiciliada en Cali, en la Carrera 3 N 39N – 23, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Cuarto.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.







Quinto. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Luis Fernando Alvarado Ortiz	
Cédula de ciudadanía	19246069	
Contacto	Calle 70 No. 7-60 oficina 201 Bogotá	
	Teléfono: 3452919/2120914	
	LFALVARADO@CABLE.NET.CO	

En consecuencia, se ordena:

- 1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
- 2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Sexto. Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago			
\$18.042.040	10%	Contra firmeza de auto de designación			
\$54.126.120	30%	En cuotas mensuales iguales contra firmeza de auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto			
\$108.252.240	60%	Contra confirmación del acuerdo de reorganización o contra firmeza de auto que confirma acuerdo de adjudicación o del de adjudicación de bienes			

**Séptimo.** Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de diez (10) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza.

**Octavo.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Noveno.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un estado de situación financiera y un estado de resultados integral a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, la deudora deberá aportar la siguiente información o documentos:

- a) La política contable en la cual se llevó cabo la medición, reconocimiento y presentación de la información financiera.
- b) Copia de todos los contratos de consorcios u uniones temporales en las que esté participando, y una relación discriminada de estos, indicando si es un acuerdo







- conjunto en el que se toman decisiones de manera conjunta, evento en el cual debe especificar si es una operación o negocio conjunto. En caso de ser un negocio conjunto indicar el método utilizado para su contabilización.
  - c) Informe del estado de liquidación de los consorcios relacionados como obra terminada y en proceso de liquidación, o remitir copia del acta de liquidación.
  - d) Copia del titulo valor o documento en el que estén instrumentalizadas las cuentas por cobrar a vinculados, socios y accionistas, especificando la relación de medio a fin con el objeto social, si existen garantías y cuáles.
  - e) Una relación de todos los deudores que fueron objeto de provisión o deterioro, con la relación del análisis individual que hicieron, y porque concluyeron la pérdida o el no cobro de las mismas, con su soporte.
  - f) Indicar el soporte de las cuentas por pagar a vinculados, esto es el número de comprobante de contabilidad en el que se indique la forma de ingreso de recursos a la compañía.

Lo anterior, sin perjuicio que el despacho haga requerimientos posteriores en virtud de lo previsto en el artículo 4.4. y 4.5.de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo.** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior. Dichos documentos deben ser radicados y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto", disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Igualmente, hará parte de la calificación de créditos y asignación de derechos de voto, el pasivo total de cada consorcio y unión temporal en los que participe la sociedad, independientemente de su porcentaje de participación, en atención a la solidaridad que asume.

**Décimo primero.** De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo segundo.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3022 de 2013, si es del caso, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, se requiere consultar la Circular Externa No 100-000004 del 31 de mayo de 2013, e igualmente acatar las instrucciones emitidas por este Despacho, previendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Décimo tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad Conalvias Construcciones S.A.S, advirtiendo que las medidas cautelares de







naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo cuarto.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo quinto.** Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo sexto.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**Décimo séptimo.** El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero**. Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: htt//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar *Storm User*.

**Vigésimo segundo.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Notifíquese y cúmplase,







**NICOLÁS POLANÍA TELLO** 

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES Rad. 2025-01-391659 E6435



